

RESOLUCIÓN 14/2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las dos horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida en día no hábil (15 de febrero de 2020) en el correo electrónico oir@cultura.gob.sv, con referencia 14/2020, en la que requiere:

1. *Cantidad de personas en la Escuela Nacional de Danza por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
2. *Cantidad de personas en la Compañía Nacional de Danza por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
3. *Cantidad de personas en el Ballet Folclórico Nacional por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
4. *Cantidad de personas en el Centro Nacional de Artes por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
5. *Cantidad de expositores en museos por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
6. *Cantidad de miembros en bandas o bandas de paz de alcaldías por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*
7. *Cantidad de personas en la Ópera Nacional de El Salvador, por departamento desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.*

Luego de analizar el requerimiento conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, se dio por admitida el 18 de febrero del año en curso, procediéndose al trámite correspondiente conforme a ley; por lo que, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 concedió el acceso a la información bajo el siguiente **razonamiento**:

I. Que dentro de la información oficiosa tipificado en el Art. 10 de la LAIP, se encuentra el numeral 2 referida a la estructura orgánica en la que se debe publicar el número de servidores públicos que laboran en cada unidad; y según el Lineamiento N° 2 para la publicación de información oficiosa establece en el numeral 1.2 se debe “desagregar la cantidad de empleados en hombres y mujeres” como una buena práctica.

II. Que en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura esta publicada el “Registro de empleados por unidad y genero”; así como el “Número de servidores públicos de cada unidad”, tal cual lo señala el artículo 10 de la LAIP. No obstante, la información está publicada desde el año 2019, luego de la conversión que tuvo la Secretaría de Cultura de la Presidencia a Ministerio de Cultura. Con lo anterior se deduce que toda la información publicada en años anteriores, fue realizada por el Oficial de Información de Casa Presidencial, quedando los archivos en el portal de transparencia de ese ente gubernamental.

III. Partiendo de lo anterior, se dio por admitida la solicitud 14/2020, requiriendo a la Jefa de Recursos Humanos y al Director General de Museos, a través de los memos A101.12.02 Ref. 17/2020 y Ref. 18/2020, proporcionar la información de los numerales 1 al 5, exceptuando la “cantidad de miembros en bandas o bandas de paz de alcaldías y la cantidad de personas en la Ópera Nacional de El Salvador”, por no ser agrupaciones que pertenezcan al Ministerio de Cultura, sino a otros entes del Estado. En el caso de las bandas de alcaldías, son ellas quienes administran dicho recursos. Por su parte, la Opera de El Salvador es una

instancia no gubernamental ubicada en la 6ª-10ª Calle poniente 2320, colonia Flor Blanca de San Salvador, y su correo electrónico es opesalva@gmail.com.

IV. Durante el proceso de localización de la información, el departamento de Recursos Humanos solicitó prórroga para la entrega de la información, “ya que por ser de años pasados, la técnico encargada debe de buscar la información manualmente, porque año con año la información de personal es borrada del sistema SIRH”. Partiendo de esa solicitud se extendió el plazo de entrega hasta el 28 de febrero de 2020.

V. Cumplidos los tiempos dados por este Oficial de Información, se recibió correspondencia del Director general de Museos, con memo A107.5.3 Ref. 35/2020 en las que se un cuadro con el desglose de exposiciones temporales hechas por el Museo regional de Occidente, las exposiciones montadas en el Museo Nacional de Antropología en los años 2016 al 2018 y memorándum del Director del Museo regional de Oriente donde informa que “no se registró montajes solicitados por expositores en los años requeridos”. Asimismo, la Directora del Museo de Historia Natural de El Salvador comunica que en relación con el “Montaje de exposiciones de instituciones o personas externas al MUHNES no hemos tenido entre 2016 al 2018”. Por su parte, Recursos Humanos proporcionó tabla de los cuatro requerimientos restantes, a través del correo electrónico de jcortez@cultura.gob.sv, el 27 de febrero del año en curso, con lo cual se dio por cumplida el acceso a la información administrada por esta institución.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 56 literal d) del respectivo Reglamento, RESUELVE:

- a) **Proporcionar información pública solicitada**, a través de **tres** documentos en PDF emitidos por Recursos Humanos y la Dirección General de Museos con información relacionada a los numerales 1 al 5 de la solicitud 14/2020.
- b) **Indicar** que la información relacionada con los numerales 6 y 7 no forma parte de los archivos del Ministerio de Cultura por no ser parte de la estructura organizativa, para lo cual el solicitante deberá pedir a cada alcaldía o a la OPES la información de su interés.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

J. Villalta Oficial de Información

Resolución 14/2020